

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	María Estela León Triana
Demandado	Jorge Quiroga Jiménez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00057-00
Providencia	Auto interlocutorio # 095
Decisión	Prorroga términos art 121 cgp

Observa el Despacho que en las presentes diligencias el término establecido por el artículo 121 del Código General del Proceso, para proferir sentencia está por expirar, este Despacho aplicando lo dispuesto en el inciso quinto del referido artículo 121 antes citado, prorrogará el término para resolver el debate puesto en conocimiento, por el lapso de seis (06) meses.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO.- PRORROGAR por seis (6) meses el término establecido para resolver las presentes diligencias, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 121 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRÓ

Juez